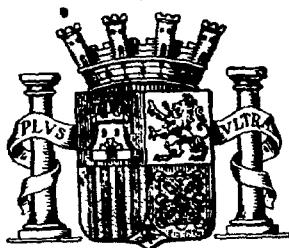


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Luis Rodríguez Palanco, cese en el cargo de ayudante de campo de V. E.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 27 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Madrid el teniente de INFANTERIA D. Antonio Espina López, del batallón de Montaña número 8, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último y orden de 14 del mismo mes (D. O. núms. 61 y 62), y afecto, para fines de documentación, al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 27 del mes actual que el teniente de INFANTERIA D. Alejandro Alvarez Puente, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, pase destinado, en vacante que de su empleo existe, a la MehalJa Jalifiana de Larache núm. 3, este Ministerio ha resuelto quede dicho oficial en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de complemento de AVIACION, piloto militar de Aeroplano, en situación C), D. Vicente Vallés Caballé, pase destinado al Servicio de Aviación y situación A) de las señaladas en el vigente reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente médico, del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Mariano Cruz Baeza Cuéllar, pase destinado de "Al servicio del Protectorado", en las Intervenciones Militares del Rif, al tercer Grupo de la primera Comandan-

cia de Sanidad Militar, quedando autorizado para seguir un curso de Micología en la Comisión permanente de Investigaciones Sanitarias (Madrid) y sin derecho a dietas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Habiendo cesado de prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Sevilla el teniente del Arma de CABALLERIA D. Juan León López, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en situación de disponible en esa división, según dispone el artículo octavo del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura de Transportes Militares de Cádiz de fecha 24 de agosto último, cursando instancia del capitán de INTENDENCIA D. Juan García Lozano, administrador del Hospital Militar de dicha plaza, solicitando veinte días de permiso para Pau (Francia), al objeto de resolver asuntos de familia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo dispuesto en las órdenes circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de la Armada que figura en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Corbeta D. Rafael-Lucio Villegas Escudero y termina con el comandante médico retirado, D. Daniel del Río Torre, las condecoraciones de la referida Orden que a cada uno se indica, con la antigüedad que también se señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo General

Capitán de Corbeta activo, D. Rafael-Lucio Villegas Escudero, cruz, con antigüedad de 1 de marzo de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Comandante retirado, D. Manuel Díaz-Sutil Bustillo, placa, con antigüedad de 20 de mayo de 1932. Cursó la documentación la Base Naval de Cádiz.

Sanidad

Coronel médico activo, D. Faustino Belascoain Landa, placa, con antigüedad de 17 de enero de 1929. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante médico retirado, don Daniel del Río Torre, cruz, con antigüedad de 7 de septiembre de 1928. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid 2 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al comandante de CABALLERIA, D. Emilio Pícazo Colis, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de junio de 1931, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo. Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al comandante médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Florencio Herrero Menguijón, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de noviembre de 1928.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo. Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al capitán de CABALLERIA, retirado, don Julián García Valbuena, para la cruz de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada cruz, con la antigüedad de 6 de abril de 1932.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo. Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del Cuerpo de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. núm. 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1 de junio próximo pasado

Coronel, D. Julián Gil Clemente.
Capitán, D. Antonio Gelabert Homar.

A partir de 1 de julio próximo pasado

Coronel, D. Carlos Bernal García.
Comandante, D. Carlos López Ochoa y Cortijo.

Capitán, D. Julio Rodríguez Alvarez.

A partir de 1 del presente mes

Teniente, D. Angel Bermejo Rodríguez.

Teniente, D. Manuel Díez-Alegría Gutiérrez.

Teniente, D. Antonio González Miguel.

Teniente, D. Francisco Domínguez Riestra.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1 del presente mes

Teniente coronel, D. Silverio Cañadas Valdés.

Comandante, D. Agustín Arnáiz Arranz.

1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, a partir de 1 del presente mes

Comandante, D. Francisco Carcaño Mas.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1 del presente mes

Capitán, D. Salvador Jiménez Villagrán.

Capitán, D. Pedro Fraile Sánchez.

A partir de 1 de septiembre próximo

Capitán, D. Francisco Lozano Aguirre.

Madrid, 31 de agosto de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al personal de INTENDENCIA, comprendido en la siguiente relación, que comienza con el capitán de Intendencia D. Vicente Aycart Moreno y termina con el teniente D. Diego Navarro González, los premios de efectividad que se indican, y a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140) y 4 de septiembre último (D. O. número 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

1.300 pesetas anuales, por dos quinquenios y tres anualidades

Capitanes

D. Vicente Aycart Moreno, de la Pagaduría de Haberes de Ceuta, a partir de 1 del actual.

D. Manuel Fernández Martínez, al servicio del Consorcio de industrias militares de Oviedo, desde 1 de marzo último.

D. Gabriel Cordero Alcázar, de la

Intendencia de la octava división, desde 1 de agosto último.

D. José Bonet Peñalver, de la Intendencia de la octava división; desde 1 del actual.

1.200 pesetas anuales, por dos quinquenios y dos anualidades

Capitanes

D. Segismundo Valdivia Garci-Borrón, del servicio de transportes militares de Madrid, desde 1 del actual.

D. Jaime López Varó y Valdés, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, desde 1 de mayo último.

1.000 pesetas anuales, por dos quinquenios

Capitán

D. Juan Navarro Fernández, del Depósito de Intendencia de Córdoba, desde 1 del actual.

Teniente

D. Fernando Pérez Fernández, disponible en la segunda división, desde 1 del actual.

500 pesetas anuales, por un quinquenio

Capitán

D. Miguel García Almenta, del servicio de Aviación de Marruecos, desde 1 de agosto último.

Tenientes

D. Manuel Guerras Madrigal, de la cuarta Comandancia de Intendencia (primer grupo), desde 1 de agosto último.

D. Diego Navarro González, de la Comandancia de Intendencia de Ceuta, a partir de 1 de julio último.

Madrid, 2 de septiembre de 1932.—Azaña.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que determina el artículo primero de la ley de 30 de junio último (D. O. núm. 157), este Ministerio ha resuelto conceder el retiro, con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. núms. 94 y 96) y disposiciones complementarias, y para los puntos que se indican, a los capellanes del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército que figuran en la siguiente relación, causando baja por fin del presente mes de agosto en el Cuerpo a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capellanes mayores

D. Luis Vidal Linares, para Coruña.

D. Domingo Borruei Coarasa, para Zaragoza.

D. Emeterio García Balbás, para Madrid.

D. Federico Lillo Alvarez, para Madrid.

D. Adolfo Orduña Baun, para Madrid.

Capellanes primeros

D. José Aimazán Jorcano, para Zaragoza.

D. Eladio Alonso Gómez, para Madrid.

D. Juan Francisco Arjona Hermsilla, para Valencia.

D. Ignacio Barrabés Domec, para Madrid.

D. Natividad Cabiscol Magri, para Barcelona.

D. José Ces Laiño, para Taragona (Coruña).

D. Francisco Faya Torre, para Santander.

D. Alejandro Fernández Pérez, para Madrid.

D. Luciano Gallo Gallo, para Victoria (Alava).

D. José Juanmartí Capdevila, para Barcelona.

D. Luis León Muñoz, para El Carpío (Córdoba).

D. Manuel Machado Cabrera, para Sevilla.

D. Vicente Marqués Polo, para Madrid.

D. Leoncio Martínez Pérez, para Zaragoza.

D. Marcelino Martínez Pérez, para Carabanchel (Madrid).

D. Cipriano Moya López, para Madrid.

D. Germán Pena Real, para Coruña.

D. Benito Prieto Pérez, para Valladolid.

D. Ignacio Prieto Rodríguez, para Valladolid.

D. Pablo Rodríguez Tejada, para Madrid.

D. José Ruiz Milla, para Madrid.

D. Victoriano Ruiz de los Paños y García Calvo, para Sevilla.

Capellanes segundos

D. Jesús Abel Sánchez, para Lugo.

D. Gaspar del Agua de la Peña, para Madrid.

D. Angel Andrés Lozano, para Teruel.

D. Marcelo Vargas Blanco, para Burgos.

D. José Vilaseca Molleví, para Barcelona.

D. Luis Vindel Hernández, para Madrid.

D. Joaquín Caballero López, para Madrid.

D. Policarpo Caveró Combarros, para Madrid.

D. José María Castrillo Fuente, para Guadalajara.

D. José García Valle, para Sobrepía (León).

D. Nemesio García Pérez, para Vaideras (León).

D. José Agustín González Pérez, para Burgos.

D. Ildefonso Jiménez Andrades, para Badajoz.

D. Manuel López Constenla, para La Estrada (Pontevedra).

D. Celestino Losantos Gutiérrez, para Zaragoza.

D. Pascual Mayayo Castán, para Pamplona (Navarra).

D. Julio Mateo Mablona, para Estella (Navarra).

D. José Ponce González, para Badajoz.

D. Ovidio Rodríguez Castañé, para Vegas de Yeres (León).

D. Juan Sánchez Nieto, para Valencia.

D. Justiniano Sierra González, para Madrid.

D. Ramiro Gómez Díaz, para Barcelona.

Madrid, 31 de agosto de 1932.—Azaña.

SECRETARIOS DE CAUSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas que los Auditores de las divisiones orgánicas que a continuación se expresan, cursaron a este Ministerio a favor de los sargentos del Arma de CABALLERIA que figuran en la siguiente relación, para la provisión de plazas de Secretarios de Causas de los Juzgados Permanentes de las mismas; teniendo en cuenta que los interesados reúnen los requisitos que previene el reglamento aprobado por orden de 19 de junio de 1919 (D. O. núm. 129); por este Ministerio se ha resuelto aprobar las propuestas de referencia, disponiendo que los interesados causen baja por fin del presente mes en los Cuerpos a que pertenecen y alta en las plantillas de los referidos Juzgados, con arreglo al artículo 35 del referido reglamento y orden ministerial de 13 de julio del año anterior (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A la primera división orgánica

D. Daniel Martín Gutiérrez, del regimiento núm. 2.

A la segunda división orgánica

D. Pedro Gómez Gallego, del regimiento núm. 8.

A la tercera división orgánica

D. José Ferreres Segarra, del Centro de Movilización y Reserva número 6.

D. Alejandro Aroca Cerezo, del regimiento núm. 5.

A la quinta división orgánica

D. Víctor Ferrer Esteban, del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera.

A la séptima división orgánica

D. Bernardo Blancó Prieto, del Centro de Movilización núm. 13.

D. Carlos García Blanco, del regimiento núm. 5.

Madrid, 29 de agosto de 1932.—Azaña.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo formulada a favor del Auxiliar de oficinas de los Cuerpos subalternos de INGENIEROS D. Julián Sáenz Marín, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de la sexta división orgánica, con arreglo a lo dispuesto en los artículos sexto y 14 del reglamento para el personal de dichos Cuerpos subalternos, aprobado por decreto de 1 de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), por este Ministerio se ha resuelto que a partir de 1 de septiembre del año actual, se abone al Auxiliar citado el sueldo anual de 3.685 pesetas, que es el que le corresponde, con arreglo a la orden Ministerial de 14 de julio de 1931 (D. O. núm. 257), por cumplir en 16 de agosto cinco años de efectivos servicios como tal Auxiliar de oficinas de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Marruecos.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de cuatro de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221, 246 y 781), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION DE VACANTES**Cuerpo de Estado Mayor**

Primera Inspección general del Ejército.—Una de coronel.

Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente coronel.

Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.—Dos de comandante (de cualquier Arma o Cuerpo).

Primera Inspección general del Ejército.—Una de comandante.

Segunda brigada de montaña.—Una de comandante.

Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Dos de capitán.

Infantería

Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.—Dos de comandante (de cualquier Arma o Cuerpo).

Prisiones Militares de Madrid.—Una de subalterno.

Escalón ligero de la segunda división.—Una de capitán.

Fuerte Rapitán (Jaca).—Una de capitán.

Penitenciaría Militar de Pamplona.—Una de capitán.

Escalón ligero de la sexta división.—Una de capitán.

Plana Mayor de la 14 brigada de Infantería.—Una de capitán.

Escalón ligero de la octava división.—Una de capitán.

Compañía Disciplinaria de Cabo Juby.—Una de capitán.

Regimiento núm. 37 para el destacamento de Villa Cisneros (Río de Oro).—Una de subalterno.

Regimiento núm. 1.—Una de capitán.

Regimiento núm. 3.—Tres de capitán.

Regimiento núm. 4.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 9.—Una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento núm. 11.—Tres de subalterno.

Regimiento núm. 13.—Una de capitán.

Regimiento núm. 14.—Una de capitán.

Regimiento núm. 15.—Dos de comandante.

Regimiento núm. 17.—Una de capitán y tres de subalterno.

Regimiento núm. 19.—Una de capitán y seis de subalterno.

Regimiento núm. 20.—Dos de capitán y cinco de subalterno.

Regimiento núm. 24.—Una de capitán.

Regimiento núm. 25.—Cinco de subalterno.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán.

Regimiento núm. 28.—Una de capitán.

Regimiento núm. 29.—Una de capitán.

Regimiento núm. 31.—Una de comandante, dos de capitán y cuatro de subalterno.

Regimiento núm. 35.—Tres de subalterno.

Regimiento núm. 36.—Una de subalterno.

Regimiento Carros núm. 2.—Una de capitán.

Batallón montaña núm. 2.—Una de comandante y dos de subalterno.

Batallón montaña núm. 3.—Dos de subalterno.

Batallón montaña núm. 4.—Cuatro de subalterno.

Batallón montaña núm. 5.—Una de capitán y una de subalterno.

Batallón montaña núm. 6.—Tres de subalterno.

Batallón montaña núm. 7.—Una de subalterno.

Batallón montaña núm. 8.—Dos de subalterno.

Batallón Ametralladoras núm. 1.—Una de subalterno.

Batallón Ametralladoras núm. 2.—Una de capitán.

Batallón Ametralladoras núm. 3.—Dos de capitán.

Batallón Ciclista.—Dos de capitán y dos de subalterno.

Cazadores Africa núm. 1.—Una de subalterno.

Cazadores Africa núm. 2.—Una de subalterno.

Cazadores Africa núm. 6.—Una de capitán y siete de subalterno.

Cazadores Africa núm. 7.—Una de capitán y dos de subalterno.

Centro de Movilización núm. 1.—Una de comandante.

Centro de Movilización núm. 2.—Una de capitán.

Centro de Movilización núm. 15.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 1.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 3.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 4.—Dos de capitán.

Caja de recluta núm. 5.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 6.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 10.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 18.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 19.—Dos de capitán.

Caja de recluta núm. 25.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 33.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 34.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 41.—Una de teniente coronel y dos de capitán.

Caja de recluta núm. 42.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 43.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 44.—Una de capitán.

Caja de recluta núm. 45.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 48.—Una de teniente coronel.

Caja de recluta núm. 53.—Una de comandante.

Caja de recluta núm. 55.—Una de capitán.

Directores de Música

Regimiento núm. 6.

NOTA.—En cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 255), queda rebajada eventualmente la plantilla de subalternos en tres en los regimientos de línea de la Península, Baleares y Canarias, dejando, en su consecuencia, de anunciarse las vacantes que no excedan de dicho número.

Caballería

Consejo Director de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo (de cualquier Arma o Cuerpo).—Dos de comandante.

Regimiento Cazadores núm. 1.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 2.—Dos de comandante y una de capitán.

Regimiento Cazadores núm. 3.—Dos de capitán y tres de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 4.—Tres de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 6.—Una de capitán y dos de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 7.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 9.—Dos de subalterno.

Regimiento Cazadores núm. 10.—Una de comandante y dos de subalterno.

Grupo de Auto-ametralladoras, cañones.—Dos de subalterno.

Depósito Central de Remonta y Compra.—Una de comandante, tres de capitán y dos de subalterno.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de capitán.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de subalterno.

Sección de Contabilidad de la segunda división orgánica.—Una de capitán.

Artillería

Segundo regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Tercer regimiento ligero.—Dos de comandante, una de capitán y una de teniente.

Cuarto regimiento ligero.—Una de capitán.

Quinto regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Sexto regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Séptimo regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

Octavo regimiento ligero.—Tres de

comandante, una de capitán y una de teniente.

Noveno regimiento ligero.—Una de capitán y una de teniente.

10 regimiento ligero.—Una de comandante y tres de capitán.

11 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y siete de capitán.

12 regimiento ligero.—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

13 regimiento ligero.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán.

14 regimiento ligero.—Dos de capitán y una de teniente.

15 regimiento ligero.—Dos de capitán y una de teniente.

16 regimiento ligero.—Una de comandante, dos de capitán y una de teniente.

Primer regimiento pesado.—Una de capitán y una de teniente.

Segundo regimiento pesado.—Una de comandante, seis de capitán y cinco de teniente.

Tercer regimiento pesado.—Dos de capitán y una de teniente.

Cuarto regimiento pesado.—Dos de capitán y dos de teniente.

Primer regimiento de Montaña.—Una de comandante y una de capitán.

Segundo regimiento de Montaña.—Dos de comandante.

Regimiento a caballo.—Una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 1.—Una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 2.—Seis de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 3.—Dos de comandante, cinco de capitán y una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 4.—Dos de comandante, 10 de capitán y dos de teniente.

Segunda Inspección general del Ejército.—Una de teniente coronel.

Grupo mixto núm. 1.—Dos de capitán.

Grupo mixto núm. 2.—Cuatro de capitán.

Grupo mixto núm. 3.—Cinco de capitán y una de teniente.

Comandancia de Melilla.—Siete de capitán y una de teniente.

Comandancia de Ceuta.—Una de capitán y una de teniente.

Plana Mayor de la brigada de Artillería de la cuarta división.—Dos de capitán.

Segunda Columna de municiones de Montaña afecta al segundo regimiento de Montaña.—Una de capitán y una de teniente.

Parque divisionario núm. 6.—Una de comandante y una de teniente.

Parque divisionario núm. 7.—Una de comandante.

Taller de Precisión.—Una de comandante.

Escuela de Automovilismo pesado (segunda Sección).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares (Sección de Movilización).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias (Sección de Movilización).—Una de capitán. (Asuntos varios).—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 4.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 11.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 15.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16.—Una de capitán.

Ingenieros

Consejo Director de las Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo.—Dos de comandante (de cualquier Arma o Cuerpo).

Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de capitán.

Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la sexta división orgánica.—Una de comandante.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de la primera división orgánica.—Una de subalterno.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de la sexta división orgánica.—Una de teniente coronel.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de la séptima división orgánica.—Una de teniente coronel.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de Baleares.—Una de comandante.

Jefatura de tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de Canarias.—Una de comandante.

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de comandante, una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Ferrocarriles.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Aerostación.—Una de capitán y una de subalterno.

Regimiento de Transmisiones.—Una de comandante y una de capitán.

Parque Central de Automóviles.—Una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Una de comandante, dos de capitán y tres de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de comandante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de capitán.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de comandante y una de capitán.

Batallón de Pontoneros.—Una de comandante.

Grupo mixto de Zapadores y Telegrafos núm. 2.—Una de capitán y una de subalterno.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de subalterno. Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de comandante.

Comandancia de Ingenieros de Marruecos.—Una de teniente coronel y dos de comandante.

Batallón de Ingenieros de Melilla.—Una de comandante y una de capitán.

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Una de comandante y una de capitán.

Cuerpos subalternos de Ingenieros

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras de la segunda división.—Una de celador de obras (Sevilla).

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras de la quinta división.—Una de celador de obras (Huesca).

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras de la sexta división.—Una de auxiliar de taller (electricista).

Jefatura de tropas y servicios y Comandancia de obras de la octava división.—Una de celador de obras (La Coruña), una de ayudante de obras (La Coruña), una de ayudante de taller (La Coruña), mecánico electricista, y una de ayudante de obras (León).

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de El Ferrol.—Dos de celador de obras, dos de ayudante de obras y tres de auxiliar de oficina.

Comandancia de Ingenieros de la plaza marítima de Cartagena.—Una de celador de obras.

Comandancia de obras y fortificación de Mahón.—Una de auxiliar de oficinas.

Jefatura de servicios y Comandancia de obras y fortificación de Canarias.—Una de ayudante de obras (Las Palmas).

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de ayudante de taller (electricista o aparatista).

Grupo de Zapadores Minadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Parque Central de Automóviles.—Una de ayudante de taller (montador de automóviles).

Regimiento de Transmisiones.—Una de ayudante de taller (electricista-aparatista o electricista-relojero).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de celador de obras.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (del arte del hierro) y una de auxiliar de taller (carpintero o carpintero-carretero).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 7.—Una de celador de obras,

una de ayudante de taller (carpintero o carretero) y una de auxiliar de taller (herrero, forjador o ajustador).

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de celador de obras, una de ayudante de taller (mecánico) y una de auxiliar de taller (carpintero).

Regimiento de Ferrocarriles.—Una de celador de obras.

Batallón de Pontoneros.—Dos de auxiliar de taller (herrero o forjador, carpintero-carretero).

Grupo mixto de Ingenieros de Gran Canaria núm. 4.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller (tornero mecánico o electricista).

Grupo mixto de Ingenieros de Menorca núm. 2.—Una de celador de obras y una de auxiliar de taller (aparatista o electricista-relojero).

Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (Africa).—Cinco de auxiliar de taller (un motorista o mecánico-radio, un pintor de coches, chapista o guarnecedor, un electricista embobinador, un ajustador montador de automóviles y un fundidor).

Servicio de Aviación

Primera Inspección del Ejército.—Una de comandante.

Servicios de Aeródromo de Cuatro Vientos.—Dos de teniente.

Servicios de Instrucción-escuadrilla de observadores (Cuatro Vientos).—Una de teniente.

Parque regional Sur (Sevilla).—Una de comandante o capitán con título de Ingeniero.

Cartografía.—Una de capitán.

Escuadra núm. 1, Grupo núm. 21 (León).—Una de comandante, una de capitán y una de teniente.

Escuadra núm. 2 (Sevilla).—Una de comandante, cuatro de capitán y dos de teniente.

Escuadra núm. 3 (Barcelona).—Una de teniente.

Escuadra núm. 3, Grupo núm. 23 (Logroño).—Una de capitán.

Grupo de Hidros núm. 6 (Los Alcázares).—Una de comandante y una de teniente.

Fuerzas Aéreas de Africa.—Una de comandante.

Cuerpo Jurídico Militar

Fiscalía Jurídico Militar de la primera división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Fiscalía Jurídico Militar de la tercera división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la cuarta división orgánica.—Una de teniente auditor de primera.

Auditoría de Guerra de la sexta división orgánica.—Una de auditor de brigada (mando).

Auditoría de Guerra de la Comandancia Militar de Canarias.—Una de teniente auditor de segunda.

Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Una de teniente auditor de primera.

NOTA.—Las vacantes de auditor de brigada y teniente auditor de primera podrán ser solicitadas por los del empleo inmediato inferior, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de superior categoría.

Intendencia

Primera Inspección de Intendencia (Madrid).—Una de teniente coronel.

Parque de Intendencia de Cartagena. Una de comandante.

Segunda Inspección de Intendencia (Zaragoza).—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de la sexta división.—Una de capitán y una de teniente.

Oficinas de Intendencia de la sexta división.—Una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 11 (Burgos).—Una de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de la séptima división.—Una de comandante.

Centro Movilización y Reserva número 13 (Valladolid).—Una de comandante.

Tercera Inspección de Intendencia (Valladolid).—Una de capitán.

Parque del Ferrol.—Una de teniente coronel (mando) y una de comandante.

Centro Movilización y Reserva número 16 (Oviedo).—Una de capitán.

Comandancia Militar de Baleares.—Una de capitán.

Jefatura de Servicios de Baleares.—Dos de capitán.

Parque de Las Palmas.—Una de comandante (mando).

Jefatura Servicios Intendencia de Las Palmas.—Dos de capitán.

Pagaduría Militar de Haberes de Las Palmas.—Una de capitán.

Comandancia Militar de Canarias.—Una de capitán.

Primera Comandancia primer grupo (Madrid).—Una de capitán y una de teniente.

Segunda Comandancia segundo grupo (Valencia).—Dos de teniente.

Tercera Comandancia primer grupo (Zaragoza).—Una de teniente coronel y dos de teniente.

Tercera Comandancia segundo grupo (Burgos).—Una de capitán.

Cuarta Comandancia primer grupo (Valladolid).—Una de comandante.

Cuarta Comandancia segundo grupo (Coruña).—Una de comandante.

Parque de Intendencia de Melilla.—Una de comandante.

Parque de Intendencia de Larache.—Una de comandante.

Comandancia Intendencia de Ceuta.—Una de comandante y una de teniente.

Cuerpo auxiliar de Intendencia

Subsecretaría del Ministerio.—Dos de principal y una de primera.

Segunda Inspección general.—Una de principal.

Tercera Inspección general.—Una de segunda.

Pagaduría de la primera división.—Una de segunda.

Oficinas de Intendencia de la segunda división.—Una de segunda.

Pagaduría de Haberes de la tercera división.—Una de tercera.

Oficinas Intendencia de la cuarta división.—Una de tercera.

Pagaduría de Haberes de la cuarta división.—Una de tercera.

Oficinas Intendencia de la sexta división.—Una de segunda.

Pagaduría de Haberes de la sexta división.—Una de tercera.

Pagaduría de Haberes de la séptima división.—Una de segunda y una de tercera.

Octava división (oficinas de la).—Una de segunda.

Transportes Militares de Coruña.—Una de tercera.

Oficinas Intendencia de Baleares.—Dos de primera.

Oficinas de Intendencia de Tenerife.—Una de tercera.

Depósito de Villa Sanjurjo.—Una de tercera.

Servicio de Posiciones del Rif.—Tres de tercera.

Cuerpo de Intervención Militar

Intervención general de este Ministerio.—Tres de comisario de Guerra de segunda y dos de oficial primero.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda. Inspección general del Ejército.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Transportes de la plaza de Madrid.—Una de comisario de Guerra de segunda.

Oficinas de la Intervención Militar de la segunda división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Transportes de la tercera división orgánica.—Una de comisario de Guerra de segunda clase.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Una de oficial primero.

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de la séptima división orgánica.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Segovia.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Oviedo.—Una de oficial primero.

Intervención de la Comandancia Militar de Cartagena.—Una de comisario de Guerra de segunda clase.

Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Mahón.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Ingenieros, Cría Caballar y Remonta, Radiotelegrafía y Automovilismo y posiciones del territorio de Melilla.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de Artillería e Ingenieros y posiciones del territorio del Rif.—Una de oficial primero.

Intervención de los Servicios de la plaza de Alcazarquivir.—Una de oficial primero.

NOTA.—Las vacantes de comisario

de Guerra de segunda clase podrán ser solicitadas por los comisarios de Guerra de primera no colocados, para ser destinados, si así corresponde, en plaza de inferior categoría, con arreglo a la orden circular de 15 de abril último (D. O. núm. 90). Igualmente, las de oficial primero podrán ser solicitadas por los comisarios de Guerra de segunda no colocados, a iguales fines.

Cuerpo auxiliar de Intervención

Intervención general de este Ministerio.—Seis de auxiliar.

Inspección de los Servicios de Intervención de la segunda Inspección general del Ejército.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la primera división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Intervención de los Servicios de Intendencia y Transportes de la quinta división orgánica.—Una de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la sexta división orgánica.—Dos de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la séptima división orgánica.—Tres de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la octava división orgánica.—Tres de auxiliar.

Oficinas de la Intervención Militar de la Comandancia Militar de Baleares.—Tres de auxiliar.

Auxiliar de la delegación de la zona de Tetuán, en las Intervenciones de la Hacienda del Majzén.

Cuerpo de conserjes y ordenanzas de Intervención

Inspección de los Servicios de Intervención de la tercera Inspección general del Ejército.—Una de conserje u ordenanza.

Sanidad Militar

Regimiento de Infantería núm. 9.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 11.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 14.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 15.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 18.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 20.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 24.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 25.—Dos de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 30.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 36.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 37.—Una de capitán médico.

Regimiento de Infantería núm. 39.—Dos de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 5.—Una de capitán médico.

Batallón Montaña núm. 6.—Una de capitán médico.

Regimiento Artillería Costa número 4.—Una de capitán médico.

Batallón Zapadores Minadores número 7.—Una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1.—Una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.—Una de teniente médico.

Regimiento Caballería núm. 1.—Una de capitán médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3.—Una de teniente médico.

Primera Comandancia, segundo Grupo.—Cuatro de teniente médico.

Primera Comandancia, tercer Grupo.—Dos de teniente médico.

Primera Comandancia, cuarto Grupo.—Dos de teniente médico.

Segunda Comandancia, primer Grupo.—Cinco de teniente médico.

Segunda Comandancia, segundo Grupo.—Tres de teniente médico.

Segunda Comandancia, tercer Grupo.—Una de capitán y seis de teniente médico. (Dos para la Sección Hipomóvil.)

Segunda Comandancia, cuarto Grupo.—Una de comandante y cuatro de teniente médico.

Servicio de Aviación. Escuadra número 2.—Una de capitán médico.

Escuadra núm. 3.—Una de capitán médico.

Jefatura de los Servicios Sanitarios médicos de la segunda división orgánica.—Una de comandante médico.

Jefatura de los Servicios sanitarios médicos de la octava división orgánica.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de urgencia.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Barcelona.—Tres de teniente médico.

Hospital Militar de Burgos.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Pamplona.—Una de capitán médico.

Clínica Militar de Santander.—Una de comandante médico.

Clínica Militar de Palencia.—Una de comandante médico.

Asistencia al personal de Estado Mayor, Jefatura de los Servicios sanitarios médicos y a Generales, jefes y oficiales en reserva y disponibles en la sexta división orgánica.—Dos de comandante médico.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de comandante médico.

Clínica Militar de Oviedo.—Una de comandante médico.

Hospital Militar de Mahón.—Una de comandante médico.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de teniente médico.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Melilla.—Una de comandante médico.

Enfermería del Rif.—Una de comandante médico, dos de capitán médico (uno, cirujano, y otro, radiólogo) y una de teniente médico.

Necesidades y contingencias del Rif.
Dos de teniente médico.

Hospital Militar de Tetuán.—Una de comandante médico.

Enfermería de Xauen.—Una de capitán médico.

Necesidades y contingencias (Ceuta-Tetuán).—Una de teniente médico.

Hospital Militar de Larache.—Una de teniente coronel médico.

Necesidades y contingencias de Larache.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 3.—Una de capitán médico.

Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una de teniente médico.

Batallón Cazadores de Africa número 8.—Una de teniente médico.

Comandancia de Artillería de Melilla.—Una de teniente médico.

Batallón de Ingenieros de Tetuán. Una de teniente médico.

Tercio.—Dos de capitán médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4.—Una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5.—Dos de teniente médico.

Comandancia de Sanidad Militar de Melilla.—Una de capitán médico y tres de teniente médico.

Compañía de Sanidad Militar de Ceuta.—Tres de teniente médico.

Oficiales de Sanidad Militar

Segunda Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán.

Tercera Inspección general de Sanidad Militar.—Una de capitán.

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.—Una de capitán.

Cuerpo de Inválidos Militares.—Una de capitán.

Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la cuarta división orgánica.—Una de capitán.

El mismo destino en la quinta división orgánica.—Una de capitán.

El mismo destino en la octava división orgánica.—Una de capitán.

Hospital Militar de Vitoria.—Una de teniente.

Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.—Una de capitán.

Comandancia de tropas de la Circunscripción oriental.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Cádiz.—Una de subalterno.

Compañía de Sanidad Militar de Canarias.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una de subalterno.

Tercer Grupo de la primera Comandancia.—Una de subalterno.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia.—Una de subalterno.

Primer Grupo de la segunda Comandancia.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Alcalá de Henares.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Burgos.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de subalterno.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Larache.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de subalterno.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Ceuta.—Una de subalterno.

Hospital Militar de Larache.—Una de subalterno.

Farmacia

Farmacia Militar de la quinta división.—Una de farmacéutico mayor, jefe.

Farmacia del Hospital Militar de Logroño.—Una de farmacéutico primero, jefe.

Farmacia del Hospital Militar del Rif.—Una de farmacéutico primero.

Veterinaria Militar

Inspecciones generales

Tercera Inspección general.—Una de subinspector de segunda.

Jefaturas de las divisiones

Cuarta división.—Una de subinspector de segunda.

Sexta división.—Una de veterinario segundo.

Jefatura de Canarias.—Una de veterinario mayor.

Establecimiento Central de Sanidad Militar.—Una de veterinario mayor (concurso).

Infantería

Segunda brigada.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada.—Una de veterinario segundo.

Quinta brigada.—Una de veterinario segundo.

Sexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Octava brigada.—Una de veterinario segundo.

Décima brigada.—Una de veterinario segundo.

Duodécima brigada.—Una de veterinario segundo.

Décimosexta brigada.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 2.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 1.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 2.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 4.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 5.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 6.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 7.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 8.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 9.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 10.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 11.—Una de veterinario segundo.

Batallón Cazadores de Africa número 8.—Una de veterinario segundo.

Caballería

Regimiento Cazadores de Caballería núm. 4.—Una de veterinario primero y una de veterinario segundo.

Regimiento Cazadores de Caballería núm. 6.—Una de veterinario segundo.

Regimiento Cazadores de Caballería núm. 8.—Una de veterinario segundo.

Regimiento Cazadores de Caballería núm. 10.—Una de veterinario segundo.

Artillería

Regimiento de Artillería ligera número 6.—Una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 8.—Una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 11.—Una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 12.—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería ligera número 13.—Una de veterinario primero.

Regimiento de Artillería ligera número 16.—Una de veterinario segundo.

Grupo mixto de Artillería número 1.—Una de veterinario primero.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Comandancia de Artillería de la Circunscripción oriental.—Una de veterinario segundo.

Ingenieros

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de veterinario segundo.

Batallón de Ingenieros de Melilla. Una de veterinario segundo.

Intendencia

Tercera Comandancia (primer Grupo).—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Compañía a lomo de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sanidad

Segunda Comandancia (primer Grupo).—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Sección ambulancia de la primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Secciones Móviles de Evacuación Veterinaria

Primera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Segunda brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Tercera brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Cuarta brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Quinta brigada de Montaña.—Una de veterinario segundo.

Grupos de Regulares

Tetuán núm. 1.—Una de veterinario segundo.
Melilla núm. 2.—Una de veterinario segundo.
Ceuta núm. 3.—Una de veterinario primero.
Alhucemas núm. 5.—Una de veterinario segundo.

Tercio

Seis de veterinario segundo.

Cuerpo de Oficinas Militares**Vacantes de archiveros**

Ministerio de la Guerra.—Una de segundo.
Comandancia Militar de Canarias.—Una de segundo.
Segunda, tercera, sexta y octava divisiones orgánicas.—Una de tercero en cada una.

Vacantes de oficiales

Ministerio de la Guerra.—10.
Segunda Comisión de la Red Militar de Ferrocarriles.—Una.
Archivo general Militar.—11.
Consejo Director de las Ordenes Militares.—Una.
Tercera Inspección general del Ejército.—Dos.
Primera división orgánica.—10.
Segunda división orgánica.—Seis.
Tercera división orgánica.—Dos.
Quinta división orgánica.—Seis.
Sexta división orgánica.—Dos.
Séptima división orgánica.—Tres.
Octava división orgánica.—Dos.
División de Caballería.—Tres.
Primera, octava y II brigada de Infantería.—Una en cada una.
Tercera brigada de Caballería.—Una.
Primera brigada de Artillería.—Una.
3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 Centros de Movilización y Reserva y de Tenerife.—Una en cada uno.
1, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 17, 18, 21, 24, 26, 32, 35, 36, 41, 44, 46, 48, 52, 54, 55 Cajas de recluta.—Una en cada una.
Auditorías de Guerra de la cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas y de Canarias.—Una en cada una.
Comandancias Militares de Córdoba, Tarragona, Segovia, Ferrol, Oviedo.—Una en cada una.
Comandancia Militar de Canarias.—Dos.

Vacantes de escribientes

Ministerio de la Guerra.—19.
Estado Mayor Central del Ejército. Cinco.
Archivo general Militar.—14.
Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.—Cuatro.
Academia de Artillería e Ingenieros. Dos.
Segunda y tercera Inspecciones generales del Ejército.—Una en cada una.
Primera división orgánica.—13.
Segunda división orgánica.—Siete.
Tercera división orgánica.—Cinco.
Quinta división orgánica.—Cuatro.

Sexta división orgánica.—Seis.
Séptima división orgánica.—Ocho.
Octava división orgánica.—Diez.
División de Caballería.—Cuatro.
12 brigada de Infantería.—Una.
Primera brigada de Caballería.—Una.
Tercera y cuarta brigadas de Artillería.—Una en cada una.
1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 13, 15 y 16 Centros de Movilización y Reserva, de Canarias y Las Palmas.—Una en cada uno.
2, 4, 5, 20, 28, 30, 31, 32, 33, 40, 44, 50, 55 y 60 Cajas de recluta.—Una en cada una.

Auditoría de Guerra de la primera división.—Tres.
Auditorías de Guerra de la tercera, cuarta, sexta y octava divisiones.—Una en cada una.
Auditoría de Guerra de Canarias.—Dos.
Comandancia Militar de Canarias.—Seis.
Comandancia Militar de Las Palmas. Una.
Comandancia Militar de Cádiz.—Una.
Comandancia Militar del Ferrol.—Dos.

Africa

Que deberán ser solicitadas con arreglo a lo prevenido en el artículo octavo del decreto de 20 de octubre de 1931 (C. L. núm. 781).
Territorio del Rif.—Una.
Territorio de Ceuta.—Una.
Territorio de Larache.—Una.
Madrid, 3 de septiembre de 1932.
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: En analogía con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes y decreto de 20 de octubre siguiente (D. O. núms. 98, 106 y 235), por este Ministerio se ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército.
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Infantería**

Escalón ligero de la segunda división.—Una de sargento primero.
Regimiento núm. 3.—Una de subayudante.
Regimiento núm. 6.—Una de sargento primero.
Regimiento núm. 9.—Una de subteniente, cuatro de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.
Regimiento núm. 11.—Dos de subayudante.
Regimiento núm. 14.—Una de subayudante.
Regimiento núm. 16.—Una de sargento primero.

Regimiento núm. 18.—Una de sargento primero.
Regimiento núm. 19.—Una de subayudante.
Regimiento núm. 20.—Una de subteniente y una de subayudante.
Regimiento núm. 25.—Una de brigada.
Regimiento núm. 33.—Una de sargento primero.
Batallón Ametralladoras núm. 1.—Una de subayudante.
Batallón Ametralladoras núm. 2.—Una de subayudante.
Grupo Infantería (Manresa).—Una de subayudante y una de brigada.
Batallón Montaña núm. 5.—Una de subayudante, dos de brigada y una de sargento primero.
Batallón Montaña núm. 6.—Dos de subayudante.
Batallón Montaña núm. 7.—Una de brigada.
Batallón Cazadores Africa núm. 1. Una de subayudante y una de brigada.
Batallón Cazadores Africa núm. 8. Una de subteniente.
Centro de Movilización y Reserva núm. 4.—Una de brigada.
Caja de recluta núm. 32.—Una de subayudante.
Caja de recluta núm. 34.—Una de subayudante.
Caja de recluta núm. 59.—Una de subayudante.

Caballería

Sección de destinos de la División de Caballería.—Una de brigada.
Depósito Central de Remonta y Compra.—Una de brigada.
Regimiento Cazadores núm. 3.—Una de sargento primero.
Regimiento Cazadores núm. 4.—Una de subteniente.
Regimiento Cazadores núm. 8.—Una de subayudante.

Artillería

Regimiento a caballo.—Una de subayudante.
Regimiento ligero núm. 3.—Una de subteniente, una de subayudante y dos de brigada.
Regimiento ligero núm. 7.—Dos de subayudante.
Regimiento ligero núm. 3.—Una de subteniente, dos de subayudante y dos de brigada.
Regimiento ligero núm. 10.—Una de subteniente.
Regimiento ligero núm. 12.—Una de subteniente.
Regimiento ligero núm. 13.—Una de subayudante.
Regimiento ligero núm. 15.—Una de subteniente, una de subayudante y una de brigada.
Regimiento ligero núm. 16.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.
Regimiento pesado núm. 2.—Una de subayudante y tres de brigada.
Regimiento Montaña núm. 1.—Una de subteniente, una de subayudante y una de brigada.
Regimiento Montaña núm. 2.—Una de subayudante y tres de brigada.

Regimiento Costa núm. 2.—Una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento Costa núm. 4.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 2.—Una de subayudante.

Grupo mixto núm. 3.—Una de subayudante.

Grupo de Información núm. 2.—Dos de subayudante.

Grupo de Información núm. 3.—Una de subayudante.

Grupo Defensa contra aeronaves núm. 1.—Una de subayudante.

Parque divisionario núm. 1.—Una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 8.—Una de brigada.

Ingenieros

Regimiento de Zapadores Minadores.—Una de subayudante.

Regimiento de Ferrocarriles.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Regimiento de Transmisiones.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Regimiento de Aerostación.—Una de brigada.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 2.—Una de subteniente y una de brigada.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 3.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 4.—Una de subayudante.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 5.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.—Una de subayudante y una de sargento primero.

Batallón de Zapadores Minadores núm. 8.—Una de sargento primero.

Grupo de Alumbrado e Iluminación. Una de brigada.

Grupo mixto de Zapadores para la División de Caballería y brigadas de Montaña.—Una de subayudante, una de brigada y una de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2. (Menorca).—Una de subayudante y dos de brigada.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3 (Tenerife).—Una de subayudante y dos de sargento primero.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4 (Gran Canaria).—Dos de sargento primero.

Parque Central de Automóviles.—Una de brigada.

Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona).—Una de subayudante.

Academia de Artillería e Ingenieros.—Una de subteniente y una de subayudante.

Intendencia

Primera Comandancia, primer Grupo (Madrid).—Una de brigada.

Segunda Comandancia, primer Grupo (Barcelona).—Dos de subayudante y dos de sargento primero.

Segunda Comandancia, segundo Grupo (Valencia).—Una de brigada.

Tercera Comandancia, primer Grupo (Zaragoza).—Una de subteniente y dos de subayudante.

Tercera Comandancia, segundo Grupo (Burgos).—Una de subayudante y una de brigada.

Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (Madrid).—Una de subayudante.

Centro de Movilización y Reserva núm. 16 (Oviedo).—Una de brigada.

Sanidad Militar

Primera Comandancia, cuarto Grupo.—Dos de brigada y una de sargento primero.

Segunda Comandancia, primer Grupo.—Tres de subayudante y una de sargento primero.

Segunda Comandancia, tercer Grupo.—Tres de brigada y dos de sargento primero.

Compañía de Sanidad de Canarias. Una de brigada.

Comandancia de Sanidad de Ceuta. Dos de subayudante.

Madrid, 3 de septiembre de 1932.—Azaña.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se incluyan los Grupos de Información de ARTILLERÍA en el artículo 352 del vigente reglamento de Reclutamiento, redactado en la forma prevenida por la circular de 18 de abril pasado (D. O. núm. 91), a fin de que dichos organismos puedan proponer el destino de reclutas con aptitudes especiales para desempeñar los servicios que tienen a su cargo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central

Sección de Operaciones y Doctrina Militar

PRACTICAS DE ESTADO MA- YOR

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los jefes y oficiales Alumnos de la 32 promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el comandante de INFANTERÍA D. Carlos Asensio Cabanillas y termina con el capitán de la misma Arma D. José Martínez Anglada, pasen a verificar desde el 10 de septiembre al 9 de noviembre próximos las prácticas reglamentarias en los Cuerpos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes de Infantería

D. Carlos Asensio Cabanillas, del regimiento de Caballería núm. 7, al regimiento de Transmisiones.

D. Félix Muedra Miñón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 (Caballería), al regimiento de Artillería ligera núm. 12.

D. José Recacho y de Eguía, del batallón de Zapadores Minadores número 4, al regimiento de Artillería ligera núm. 7.

D. Emilio Torrente Vázquez, del regimiento de Caballería núm. 3, al regimiento de Artillería a caballo.

Capitanes de Infantería

D. Joaquín Jiménez Canito, del regimiento de Caballería núm. 3, al regimiento de Zapadores Minadores.

D. Mariano Alonso Alonso, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1 (Caballería), a la Comandancia de Artillería de Ceuta.

D. Antonio Martínez Pedrosa, del regimiento de Caballería núm. 5, al Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Capitán de Caballería

D. Valero Valderrábano Samitier, del batallón de Zapadores Minadores núm. 6, al regimiento de Artillería ligera núm. 14.

Capitanes de Infantería

D. Julián García-Pumariño Menéndez, del regimiento de Artillería Pesada núm. 3, al regimiento de Caballería núm. 2.

D. Fausto Gosálvez Ferrer, del regimiento de Artillería Pesada número 3, al regimiento de Caballería número 7.

D. Jesús Guillén Navarro, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 (Caballería).

D. Julio Hernando Pedrosa, del regimiento de Caballería núm. 3, al regimiento de Zapadores Minadores.

D. José Martínez Anglada, del regimiento de Caballería núm. 7, al regimiento de Transmisiones.

Madrid, 30 de agosto de 1932.—Azaña.

Sección de Abastecimientos y Servicios

FICHA SANITARIA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión de recopilación y estudio del material sanitario, nombrada por orden circular de 5 de noviembre de 1931 (D. O. número 248), relativa a elementos de identidad del personal y material sanitario y a documentos sanitarios de vanguardia, este Ministerio ha resuelto que los citados elementos y documentación, que

comprenden: Placa y tarjeta de identidad. Signo Heráldico de la Cruz Roja, Ficha médica de vanguardia, Ficha médica de hospitalización, Nomenclatura Internacional de heridos y Ficha-sobre de evacuación, cuyas instrucciones se detallan a continuación, se adopten con carácter reglamentario para el servicio sanitario en campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

ELEMENTOS DE IDENTIDAD Y DOCUMENTACION SANITARIA PARA EL SERVICIO EN CAMPAÑA A QUE SE REFIERE LA ORDEN QUE ANTECEDE

Elementos de identidad

- 1.º Del personal. a) Del Ejército. b) De los servicios auxiliares de la Sanidad Militar.
- 2.º Del material sanitario.

A. Identidad del personal.—Placa de identidad

Con objeto de poder identificar en todo momento, y principalmente al proceder a las inhumaciones y exhumaciones de cuantos pierdan la vida durante la prestación del servicio militar, todos los Generales, jefes y oficiales, así como los individuos de tropa en sus diferentes categorías, serán provistos de una *placa de identidad*, que se llevará permanentemente colgada al cuello, debiendo reunir, tanto la placa como el medio de suspensión, las características siguientes:

La placa de identidad debe estar hecha de una substancia incombustible y resistente a los productos de la descomposición cadavérica, tendrá dos milímetros de espesor y de preferencia la forma oval (40 por 50 mm.), dividida en el sentido de su eje menor en dos mitades de igual superficie, por medio de una debilitación del metal que permita realizar su rotura, con relativa facilidad, sin necesidad de utilizar instrumentos.

La mitad superior (que es por la que va suspendida al cuello y que ha de permanecer unida al cadáver) está perforada por dos orificios situados cerca de su polo superior, destinados al paso del cordón, obligando con esta disposición a que la medalla quede siempre paralela a la superficie del cuerpo, mientras que la mitad inferior (que es la parte destacable) no llevará más que un orificio, a fin de ensartarla en un cordón o hilo metálico cuando se proceda a la separación de esta parte de la medalla a los efectos de la identificación.

Además de la buena calidad, se exigirá confección esmerada, con los bordes limpios y exenta de rebordes cortantes.

Las inscripciones serán idénticas en las dos mitades, hechas con letras mayúsculas, de las empleadas habitualmente en la escritura de imprenta, y grabadas en profundidad; comprenderán:

Sobre una de las caras los elementos de identidad del hombre:

En cabeza, una E encerrada en un óvalo, indicadora de nuestra nación (Convención Internacional de circulación automóvil de 1926).

- a) Apellidos.
- b) El primer nombre y las iniciales de los demás, si los tuviera.
- c) La religión (en abreviatura o signo).

Sobre su otra cara, los elementos de su identidad militar:

- a) Número de la filiación.
- b) Reemplazo, fecha y lugar del nacimiento.

El cordón de suspensión al cuello deberá estar formado por hilos metálicos finos, recubiertos de una envoltura de lana trenzada de color pardo oscuro o caqui.

Para los hilos metálicos no se empleará el plomo, cobre ni demás metales nocivos, recomendándose el uso de hilos de algodón, recubiertos de una capa de níquel.

La envuelta estará formada por una vaina de lana trenzada, considerándose como la más aceptable la formada por veinticuatro hilos del núm. 32-32-2, en cuya trama se cuenten 15 por 16 por centímetro de longitud.

La resistencia de este cordón será de 15 centímetros-12 kilogs., con tres por ciento de diferencia admisible, y el peso de un metro de cordón 1,8 gramos con cinco por ciento de diferencia admisible, teniendo en cuenta un ocho por ciento de humedad.

Conforme a lo dispuesto en los artículos cuarto de la Convención de Ginebra de 1906 y 14 del Reglamento anejo a la Convención de La Haya (número 4) de 1907, la parte destacada de la placa de identidad encontrada sobre un muerto enemigo, debe ser transmitida a la oficina prevista por estos artículos.

Para la impresión de estas fichas se dotará a los encargados de suministrarlas, sean las zonas de reclutamiento, los regimientos, Academias, etc., según se determine, de unas cajas provistas de las letras y los números, convenientemente clasificados y en la proporción usual, ejecutados en acero, con los útiles necesarios para su empleo.

B. Identidad del personal de los servicios auxiliares

El personal auxiliar del Servicio de Sanidad del Ejército será provisto de los documentos siguientes:

1.º Brazal de neutralidad, provisto del signo distintivo, fijado al brazo izquierdo, extendido y sellado por una autoridad militar.

2.º Tarjeta de identidad. Esta pieza consiste en una tarjeta simple o plegada en doble, el frente y el reverso están reservados exclusivamente a la inscripción de las indicaciones estandarizadas con carácter internacional, el interior de la carta doble queda libre para las indicaciones que cada nación estime conveniente hacer figurar en este certificado (plazo de validez, funciones especiales del titular, cambios eventuales, etcétera).

3.º La tarjeta será de cartón o de papel fuerte, y puede ser encerrada en una envoltura que la proteja contra las deterioraciones y el sudor.

4.º La tarjeta llevará el signo de la Convención de Ginebra.

5.º Formato óptimo de la tarjeta: longitud, 14 centímetros; anchura, 10 centímetros.

6.º Frente, las indicaciones siguientes serán obligatoriamente numeradas como sigue:

- a) En cabeza: indicación del país, indicación de la asociación a que pertenece el titular, las palabras "Tarjeta de identidad", el número de la tarjeta.
- b) A continuación, y en el orden numérico obligatorio siguiente:

- 1.º Apellidos del titular.
- 2.º Nombres.
- 3.º Sitio del nacimiento.
- 4.º Fecha del mismo.
- 5.º Talla.
- 6.º Color de los ojos.
- 7.º Señas particulares visibles.
- 8.º Firma del titular.
- 9.º Firma del Presidente de la Asociación, para garantía de la exactitud de los datos indicados.
10. Sitio y fecha de expedición.

NOTA.—En caso alguno podrá ser privado el personal sanitario de sus insignias ni de las piezas de identidad que le son propias (artículo 21 de la Convención de Ginebra).

Reverso:

11. Fotografía fijada de manera inmutable (altura de la cabeza, dos centímetros como minimum).

12. Superposición del sello de la Asociación cogiendo en parte la fotografía.

13. Sello en seco de la Autoridad Militar.

14. Designación de la Autoridad Militar responsable y firma de la misma.

15. Sitio y fecha.

2.—Identidad del material sanitario

Con arreglo a las disposiciones de la Convención de Ginebra de 27 de julio de 1929, el signo heráldico de la Cruz Roja será considerado como emblema y distintivo del servicio sanitario de los ejércitos.

Este emblema figurará en las banderas y brazales y en todo el material del servicio sanitario.

La bandera distintiva de la Convención no podrá ser enarbolada más que sobre las formaciones y los establecimientos sanitarios que ella ordene respetar y con el consentimiento de la autoridad militar. En los establecimientos fijos deberá, y en las formaciones móviles podrá, ser acompañada por la bandera nacional, la cual será suprimida en el caso de ser hecha prisionera una formación, durante todo el tiempo que permanezca en esta situación.

Para evitar la posibilidad de toda acción agresiva, los beligerantes procurarán, en tanto que las exigencias militares lo permitan, hacer claramente visible a las fuerzas militares terrestres, marinas y aéreas los expresados signos distintivos.

Además del emblema de la Cruz Roja, el material sanitario que lo permita, perteneciente al Servicio de la Sanidad Militar, llevará el emblema de este Cuerpo, y el perteneciente a Sociedades de la Cruz Roja ostentará solamen-

te el emblema de esta Asociación en forma preponderante, encima del cual llevará encerradas en un óvalo las iniciales del país adoptadas en la Conferencia Internacional de 1926 para la circulación automóvil por carretera, y en la parte inferior, en un rectángulo, las iniciales de la Sociedad a que pertenezca el material. La altura del óvalo y del rectángulo serán próximamente la tercera parte del cuadrado de la Cruz Roja.

Documentación

Los documentos sanitarios adoptados con carácter internacional para las formaciones de vanguardia son:

- 1.º Ficha médica de vanguardia.
- 2.º Ficha médica de hospitalización.
- 3.º Ficha-sobre de evacuación.

La primera será colocada al herido al practicarle la primera cura, y al enfermo en el acto del reconocimiento, y se utilizará hasta su ingreso en la primera formación hospitalaria, entendiéndose por tal, cualquiera que sea su denominación y el tiempo que en ella haya de permanecer, aquella en que el herido o enfermo sea alojado para su asistencia y alimentación.

En esta formación comenzará a redactarse la ficha médica de hospitalización, en la que se irán anotando todas las vicisitudes porque su poseedor vaya pasando.

Y para su traslado de un hospital a otro o siempre que haya que cambiar de residencia, mientras conserve su carácter de herido o enfermo, se utilizará la Ficha-sobre de evacuación, en cuyo interior se depositarán cuantos documentos sanitarios hagan referencia a su asistencia y tratamiento, empezando por la Ficha-médica de vanguardia.

En los hospitales de retaguardia y en los del interior del territorio, seguirá usándose la actual documentación.

Terminada una asistencia, sea por la incorporación del herido o del enfermo nuevamente a su unidad, por haberse curado, sea por su separación definitiva del servicio militar, sea por defunción, se remitirá toda su documentación al Servicio de Estadística Sanitaria del Ministerio de la Guerra, donde se conservará debidamente archivada, para servir de base a las estadísticas sanitarias, las que se redactarán: las del tiempo de paz con arreglo a las disposiciones actualmente en uso, y las de guerra con sujeción a la nomenclatura internacional que a continuación se detalla.

Las características de cada uno de estos documentos son las siguientes, debiendo consignar que los modelos que se acompañan han sido presentados por su autor el teniente coronel médico señor Van-Baumberghen al Concurso Internacional de Material Sanitario estandarizado de Ginebra, habiendo obtenido la ficha médica de Vanguardia el primer premio.

Ficha médica de Vanguardia

1.º Este documento llevará el nombre de *Ficha Médica de Vanguardia*, y se utilizará desde el punto en que sea colocada hasta la primera formación hospitalaria.

2.º Constará de dos partes: una internacional, rigurosamente estandarizada, la cual no ocupará, en cuanto sea posible, más que el frente, dejando el reverso libre para las indicaciones propias de cada nación (siluetas a voluntad).

3.º Las inscripciones deberán figurar en un orden numérico inmutable, de manera que cada número (cifras árabes) corresponda siempre a la misma indicación, cualquiera que sea la lengua nacional.

4.º Estas inscripciones son:

- Núm. 1: apellido.
- Núm. 2: primer nombre y las iniciales de los siguientes:
- Núm. 3: grado.
- Núm. 4: número de matrícula o de filiación.
- Núm. 5: zona de reclutamiento o lugar de nacimiento o residencia o Cuerpo.
- Núm. 6: diagnóstico, cuando se trate de enfermos febriles y contagiosos o de gaseados.
- Núm. 7: anotación internacional de las heridas en una Y.
- Núm. 8: aparato compresor (hora en que se coloca).
- Núm. 9: inyecciones hechas (dos líneas), dosis y hora.
- Núm. 10: intervención practicada.
- Núm. 11: nombre y Cuerpo del médico.
- Núm. 12: día y hora de colocación de la ficha.

La anotación internacional correspondiente al número 7 debe inscribirse como sigue:

Arriba entre las dos ramas de la Y una letra mayúscula, indicativa de la región anatómica:

- A.—Cráneo.
- B.—Caja y cuello.
- C.—Tórax.
- D.—Abdomen.
- E.—Miembros.

A la izquierda la cifra árabe correspondiente al tejido lesionado:

1. Partes blandas.
2. Huesos.
3. Articulaciones.
4. Vasos.
5. Vísceras.

A la derecha la cifra romana con la que se señala el agente vulnerable:

- I.—Bala.
- II.—Granada.
- III.—Arma blanca.
- IV.—Agentes químicos.
- V.—Agentes físicos.

Ejemplo: Herida de cráneo, con lesión de partes blandas, producida por arma blanca.

5.º La ficha será destacada de un "carnet" en forma de talonario.

La parte externa de su tapa llevará impresas las siguientes inscripciones:

FICHAS MEDICAS DE VANGUARDIA

Cuerpo o formación... ..
Nombre del poseedor... ..

En la parte interna de la misma llevará unas instrucciones con las

inscripciones, colocadas en la misma forma en que van en la ficha la significación de cada número y la clave de la anotación internacional.

6.º La ficha, confeccionada, a voluntad, en papel tela o en papel fuerte, irá rodeada por tres bandas destacables. La de la izquierda, roja, indicará la urgencia del transporte; la de la derecha, formada por tres viñetas representando un soldado andando, sentado o acostado, marcará el medio de transporte que se debe emplear para su traslado, y la inferior, negra, colocada transversalmente, señalará el carácter contagioso, tratándose de enfermos, o indicará que se trata de un atacado por los gases.

7.º La ficha será suspendida en la parte exterior de los vestidos, con la ayuda de un cordón, bramante o alambre, que pase por un ojete metálico fijo en su parte superior.

8.º El talón reproducirá los elementos esenciales de la ficha, que son los comprendidos en los números 1, 2, 6, 7 y 12.

9.º Las dimensiones más ventajosas son: 12 por 10 centímetros para la ficha, incluidas las bandas destacables, y para la matriz, 10 por cinco centímetros.

Ficha médica de hospitalización

1.º A partir de la primera formación sanitaria que reciba un herido, enfermo o gaseado, para su hospitalización se utilizará una segunda ficha, que llevará el nombre de ficha médica de hospitalización.

2.º Esta ficha será de papel resistente, el que, una vez doblado por su centro, formará una carpeta de 16 por 22 centímetros, en la que podrán intercalarse todas las referencias que se juzguen útiles.

3.º La primera página reproducirá:

a) El estado civil, en la misma forma en que consta en la ficha médica de vanguardia, intercalando la religión y añadiendo el nombre y dirección de la familia.

b) Las lesiones apreciadas bajo la forma de un cuadro, en el que figuran comparativamente los elementos del diagnóstico inicial y los diagnósticos finales.

A continuación se indicará:
c) El modo de terminación y la forma de salida.

d) El número de la nomenclatura internacional, detallada y aprobada por la Comisión.

4.º Las páginas 2, 3 y 4 estarán destinadas a la observación clínica propiamente dicha.

Ficha-sobre de Evacuación

1.º La ficha-sobre de Evacuación está destinada a contener todas las piezas que forman el historial médico de un herido, gaseado y enfermo simple o contagioso, a partir de la ficha médica de vanguardia.

2.º Este documento acompañará al interesado desde la primera formación sanitaria en que haya sido hospitalizado, cualquiera que sea su número en cada país, hasta aquella de la que salga a título definitivo.

3.º El sobre estará confeccionado con papel fuerte, bajo la forma de saco, abierto únicamente por uno de sus lados menores, en el que llevará uno o dos ojetes destinados a dar paso al medio de suspensión (cordón, bramante o hilo metálico).

4.º Sus dimensiones se dejan a la apreciación de los servicios de Sanidad respectivos, debiendo tenerse en cuenta la necesidad de contener la ficha médica de hospitalización.

5.º El sobre deberá permanecer cerrado durante el trayecto entre dos formaciones sanitarias, por lo que se requiere que su cierre sea permanente, pudiéndose utilizar para ello, bien el papel engomado, colocado previamente y cuya parte libre, después de doblado, se pega, o bien utilizando una tira de papel que se pegue sobre los bordes libres. Tanto en uno como en otro caso, sobre ella se colocará el sello, en tinta, de la formación atravesada.

6.º En el frente del sobre se imprimirán, en sentido vertical, las indicaciones que sea necesario conocer en el curso del transporte, y en sentido horizontal las relativas al destino que deba darse al evacuado.

Entre las primeras figurarán:

- a) El diagnóstico sumario.
- b) La operación practicada (naturaleza y fecha).
- c) Las inyecciones hechas (clase, dosis y fecha).
- d) El carácter de gaseado o contagioso.
- e) La transportabilidad (sentado o acostado) y la distancia (corta, mediana o larga).
- f) La urgencia y los cuidados a prestar (régimen, vigilancia, cateterismo y fecha de la cura que haya que hacer).

En sentido horizontal se indicará el apellido, el nombre, grado, cuerpo, etc., y el destino a los servicios especializados.

De todas estas indicaciones, sólo serán tenidas en cuenta las que aparezcan subrayadas con lápiz de color.

7.º El reverso del documento se reserva para la colocación de los sellos, con la fecha de entrada y salida en las formaciones sucesivamente atravesadas.

8.º Cuando el sobre llegue a ser inutilizable, se comenzará uno nuevo, dentro del cual será colocado el anterior.

Nomenclatura internacional de heridas

1.º La clasificación de heridas propuesta por la Comisión Internacional, reparte en cinco cuadros todos los elementos que en ella deben figurar:

I. Regiones anatómicas afectas (designadas por las mayúsculas del alfabeto).

II. Tejidos u órganos lesionados (en cifras árabes acoladas a modo de índice a la mayúscula correspondiente).

III. Agentes vulnerantes y causas ocasionales de las heridas (cifras romanas).

IV. Caracteres lesionales de las heridas (cifras árabes a partir de 101).

V. Intervenciones quirúrgicas practicadas (cifras árabes a partir de 201).
Y un cuadro anejo con cuatro apartados especiales (cifras árabes a partir de 301).

2.º Los elementos de la numeración, separados los unos de los otros por un guión, deben traducir, en cada caso, el diagnóstico exacto completado con el tratamiento.

Ejemplo: A'-I-116-217, quiere decir "Herida de cráneo"-por bala-superficial-sutura primitiva.

3.º La numeración será inscrita oficialmente en la parte baja de la primera página de la ficha médica de hospitalización y, a voluntad, sobre la ficha-sobre de Evacuación.

4.º Esta numeración será utilizada para la clasificación de todos los documentos médicos establecidos en el curso de las operaciones de guerra, en vista de:

a) Permitir la publicación sobre una base fija de las estadísticas médicas de las hostilidades.

b) De concentrar fácilmente todos los expedientes en un servicio central de estadística.

5.º La Comisión deja en suspenso la confección de la nomenclatura internacional de enfermedades, contagiosas o no, hasta conocer los acuerdos de la Conferencia de París de 1930, relativas a la nueva nomenclatura.

6.º La redacción de los cuadros primero al quinto es la siguiente:

CUADRO PRIMERO

Regiones anatómicas afectas (designadas por las mayúsculas del alfabeto)

- A.—Cráneo.
- B.—Cara y cuello.
- C.—Tórax.
- D.—Abdómen.
- E.—Miembros (en caso de lesiones que interesen varios miembros o segmentos de miembros).
- F.—Raquís.
- G.—Órganos genitales y periné.
- H.—Hombro.
- I.—Brazo.
- J.—Codo.
- K.—Antebrazo.
- L.—Muñeca.
- M.—Mano y dedos.
- N.—Cadera y nalga.
- O.—Muslo.
- P.—Rodilla.

Q.—Pierna.

R.—Garganta del pie.

S.—Pie y dedos.

T.—Localizaciones anatómicas mal o no precisadas.

CUADRO II

Tejidos u órganos lesionados correspondientes a la región anatómica afectada (en cifras árabes añadidas como índice a las mayúsculas)

1. Partes blandas (tegumentos, músculos, tendones).
2. Huesos y cartilagos.
3. Articulaciones, sinovial, ligamentos articulares.
4. Vasos.
5. Vísceras.
6. Nervios.
7. Meninges cerebrales.
8. Hemisferios cerebrales.
9. Cerebelo.
10. Protuberancia y bulbo.
11. Oído externo.
12. Oído medio.
13. Oído interno.
14. Ojo y cavidad orbitaria.
15. Nariz y nasofaringe.
16. Boca, cavidad bucal y dientes.
17. Meninges medulares.
18. Medula espinal.
19. Raíces medulares.
20. Faringe.
21. Esófago.
22. Laringe.
23. Tráquea.
24. Cuerpo tiroides.
25. Pleura.
26. Pulmones.
27. Pericardio.
28. Corazón.
29. Mediastino.
30. Peritoneo.
31. Estómago.
32. Intestinos.
33. Hígado.
34. Páncreas.
35. Bazo.
36. Riñón.
37. Ureteres.
38. Vejiga.
39. Pene.
40. Uretra.
41. Testículo.
42. Epidídimo.
43. Vesículas seminales.
44. Cordón espermático.
45. Próstata.
46. Lesiones internas, mal o no precisadas.

Las cifras árabes del 7 al 46 indican los principales órganos o vísceras que pueden ser lesionadas al nivel de las regiones anatómicas siguientes: cráneo, cara, raquis, cuello, tórax, abdómen, órganos genitales o periné; una herida interesando uno cualquiera de estos órganos o vísceras, será simplemente indicada por la cifra árabe correspondiente (sin indicación de región anatómica, como sería necesario para los seis primeros apartados).

CUADRO III

Agentes vulnerantes o causas ocasionales de la herida. (Indicaciones designadas en cifras romanas.)

- I.—Bala.
- II.—Explosión.
- a) Por granada.
- b) Por schranel o proyectil de Artillería.
- c) Por proyectil de avión.
- III.—Arma blanca.
- IV.—Agentes químicos (gases de combate, líquidos inflamados, etc.)
- V.—Agentes físicos o meteorológicos.
- VI.—Agentes biológicos.
- VII.—Caída.
- VIII.—Aplastamiento.
- IX.—Hundimiento, desplome, explosión de mina.
- X.—Sumersión.
- XI.—Otras causas o causas desconocidas.

CUADRO IV

Caracteres lesionales de las heridas. (Indicaciones designadas por los números a partir de 101.)

- 101. Conmoción.
- 102. Shock.
- 103. Intoxicación.
- 104. Infección.
- 105. Septicemia.
- 106. Píohemia.
- 107. Asfixia.
- 108. Contusión.
- 109. Quemadura.
- 110. Congelación.
- 111. Linfangitis.
- 112. Úlcera.
- 113. Abscesos y flemones.
- 114. Gangrena.
- 115. Fístula.
- 116. Herida simple, superficial, pinchazos, cortaduras.
- 117. Herida contusa.

- 118. Herida penetrante.
- 119. Herida en fondo de saco.
- 120. Herida en sedal.
- 121. Herida dislacerada.
- 122. Herida por arrancamiento.
- 123. Ruptura de órgano.
- 124. Lesión muscular.
- 125. Lesión tendinosa.
- 126. Fractura incompleta.
- 127. Fractura completa simple.
- 128. Fractura completa complicada.
- 129. Fractura múltiple.
- 130. Fractura conminuta.
- 131. Fractura intraarticular.
- 132. Osteomielitis.
- 133. Pseudartrosis.
- 134. Lesión de cartílago.
- 135. Lesión de ligamentos.
- 136. Distensión.
- 137. Luxación.
- 138. Artritis u osteoartritis.
- 139. Anquilosis.
- 140. Aneurismas.
- 141. Hemorragias.
- 142. Lesiones nerviosas.
- 143. Caracteres lesionales no precisados.

CUADRO V

Intervenciones quirúrgicas practicadas (cifras árabes a partir de 201)

- 201. Curación (indicar la que sea).
- 202. Inyección medicamentosa, hipodérmica o intramuscular).
- 203. Inyección intravenosa.
- 204. Inyección de suero antitetánico.
- 205. Inyección de suero antigangrenoso.
- 206. Inyección de otros sueros.
- 207. Incisión.
- 208. Desbridamiento.
- 209. Excisión de limpieza (esterilización quirúrgica de la herida).

- 210. Legrado.
- 211. Extracción de cuerpos extraños.
- 212. Drenaje.
- 213. Irrigación.
- 214. Injerto.
- 215. Aplicación del compresor.
- 216. Ligadura vascular.
- 217. Sutura primitiva.
- 218. Sutura secundaria.
- 219. Sutura tendinosa.
- 220. Sutura vascular.
- 221. Sutura visceral.
- 222. Sutura ósea.
- 223. Sutura nerviosa.
- 224. Reducción de luxaciones.
- 225. Reducción de fracturas.
- 226. Aparato de contención.
- 227. Resección.
- 228. Desarticulación.
- 229. Amputación.
- 230. Punción.
- 231. Artrotomía.
- 232. Laparotomía.
- 233. Traqueotomía.
- 234. Trepanación.
- 235. Enucleación.
- 236. Castración.
- 237. Fisioterapia.
- 238. Tratamiento primario de un gaseado.
- 239. Tratamiento secundario de un gaseado.
- 240. Otras intervenciones (indicándolas).

CUADRO ANEJO

Mencionar las indicaciones a inscribir con todas sus letras

- 301. En observación.
- 302. Mutiaciones voluntarias.
- 303. Muertos al enemigo.
- 304. Desaparecidos.

Madrid, 1 de septiembre de 1932.
Azaña.

NOTA.—Los formularios que se citan en la anterior orden, se publicarán en la *Colección Legislativa*.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Suboficiales, sargentos y asimilados del Cuerpo de Intendencia

CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1932

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
<i>Existencia del mes anterior</i>	71.164	06			
Academia de Intendencia mayo	18	50	Por gastos de correspondencia.....	6	60
Establecimiento Central	>	>			
1.ª Comandancia	107	60			
{ 1.º grupo junio..	74	60			
{ 2.º id. mayo.....	>	>			
2.ª Idem.	>	>			
{ 1.º id.	>	>			
{ 2.º id.	>	>			
3.ª Idem.	90	20	<i>Existencia a fin de mes</i>	72.074	61
{ 1.º id. mayo	>	>			
{ 2.º id.	>	>			
4.ª Idem.	139	60			
{ 1.º id. mayo	>	>			
{ 2.º id. id.	>	>			
Compañía de Baleares.....	>	>			
Idem de Canarias marzo, abril.....	14	80			
Comandancia de Melilla, mayo.....	129	90			
Idem Ceuta	>	>			
Intervenciones Militares Tetuán	3	10			
Aviación Getafe, junio.....	12	90			
Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra mayo.....	3	10			
Recaudado por socios voluntarios	322	85			
SUMAN	72.081	21	SUMAN	72.081	21

RESUMEN

En cuenta corriente en el Banco de España.....	71.164 00
En metálico en poder del Cajero.....	910,61
<i>Total igual a la existencia</i>	<u>72.074,61</u>

Estado de situación de los socios

DEMOSTRACION	Sub-Tenientes	Sub-Ayudantes	Brigadas	Sargentos 1º	Sargentos	Socios voluntarios	TOTAL
<i>Existencia del mes anterior</i>	7	25	50	54	113	154	403
Altas	>	>	>	>	>	>	>
<i>Suman</i>	7	25	50	54	113	154	403
Bajas	>	>	>	>	>	3	3
<i>Quedan</i>	7	25	50	54	113	151	400

Por falta de abono de cuotas, se procede a la baja de los socios voluntarios siguientes: Herrador D. Julián González Fernández, ídem D. Feliciano Hernández Marmieca e ídem D. Julián Rodríguez Belzu.

Madrid, 30 de junio de 1932.—El sargento cajero, *Rafael Palacios*. El interventor, *José Vicente*.—V.º B.º: El Presidente, *Emilio Alberruche*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

Las inscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. De las inscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por adelantado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números y pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cámara o pliego del día 1,25 pesetas
Número o pliego atrasado 0,50
Reclamaciones 0,50

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE	Madrid y provincias	14,00
	Extranjero	27,00
AÑO	Madrid y provincias	28,00
	Extranjero	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE	Madrid y provincias	4,00
	Extranjero	12,00
AÑO	Madrid y provincias	8,00
	Extranjero	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRAL	Madrid y provincias	17,00
	Extranjero	39,00
AÑO	Madrid y provincias	34,00
	Extranjero	68,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de Colección al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas uno.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonados, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,25 pesetas línea, siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación de 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sea cual sea el pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.